



Rev Mex Med Forense, 2020, 5(suppl 2): 60-66

ISSN: 2448-8011

Análisis de la Ley Nacional sobre el uso de la fuerza **Artículo de Revisión**

Analysis of the National Law for the Use of Force

Ramírez-Flores, Paloma ¹; Gómez-Gaytán, Vanessa Massiel ²; Aguilera-Miranda, Agustín ³; Guerrero Fuentes, Bricia Esthela ⁴; Murga-Rodríguez, María Baal Berit ⁵

Recibido: 15 Marzo 2020; Aceptado: 1º Junio 2020; Publicado: 1º Septiembre 2020

¹ Licenciatura en Derecho y Maestría en Derecho por la Universidad Autónoma de Zacatecas; Doctorado en Administración Pública por el Instituto Internacional del Derecho y del Estado

² Licenciatura en Derecho y Maestría en Derecho por la Universidad Autónoma de Zacatecas; Doctorado en Derecho por el Instituto Internacional del Derecho y del Estado.

³ Licenciatura en Derecho y Maestría en Derecho por la Universidad Autónoma de Zacatecas; Doctorado en Derecho por el Instituto Internacional del Derecho y del Estado.

⁴ Licenciatura en Derecho y Maestría en Derecho por la Universidad Autónoma de Zacatecas; Doctorado en Derecho por el Instituto Internacional del Derecho y del Estado.

⁵ Licenciatura en Derecho, Maestría en Docencia en Investigación Jurídica por la Universidad Autónoma de Zacatecas; Doctorado en Derecho por el Instituto Internacional del Derecho y del Estado.

Corresponding author: Paloma Ramírez Flores, dra.rmz.admvo.uaz@gmail.com

RESUMEN

Nadie duda que uno de los grandes problemas de México es la violencia, la inseguridad, la enorme cantidad de delitos que se comenten todos los días en prácticamente todas las ciudades del país, la brutalidad de los crímenes, la impunidad que ha ido desmantelando el Estado de Derecho y, la normalización de esta situación en la realidad cotidiana de millones de mexicanos. En 2019, para el primer semestre, se registraron un total de 17 mil 608 víctimas de homicidio y feminicidio, y el panorama no se vislumbra muy alentador. El punto de partida de esta investigación en este sentido es la prevención por medio de la fuerza pública. En cuanto a las políticas que el gobierno mexicano ha implementado en materia de seguridad pública, el combate frontal al narcotráfico a través del uso de las Fuerzas Armadas en todo el país, fue iniciado formalmente por el presidente Felipe Calderón. Sin embargo, la realidad actual y las cifras de delitos y muertes violentas contabilizadas por organizaciones del mismo gobierno, han demostrado que muchas de esas acciones han sido fallidas. No es propósito de este trabajo ahondar en el fenómeno criminológico de la violencia en México, sino aportar un enfoque específico sobre una de las herramientas legales que el presente sexenio va a utilizar para prevenir la violencia y la delincuencia desde el ámbito de las fuerzas armadas: la Ley Nacional sobre el uso de la Fuerza que inició su vigencia el 28 de mayo 2019.

Palabras clave: Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, corporaciones armadas.

INTRODUCCIÓN

Como ya se hizo mención, las políticas que el gobierno mexicano ha implementado en materia de seguridad pública, en cuanto al combate frontal al narcotráfico a través del uso de las Fuerzas Armadas en todo el país (Olvera, 2019), fue iniciado formalmente por el presidente Felipe Calderón, y a partir de entonces, el gobierno ha efectuado diversas acciones para atacar el fenómeno delictivo y de violencia: leyes que fortalecen el sistema de seguridad; programas de prevención con apoyo de la sociedad; decretos que pretenden legitimar el uso de la fuerza; aumento del presupuesto; depuración y profesionalización de las fuerzas armadas, entre otras muchas iniciativas, que se han desarrollado desde hace más de diez años en los tres niveles de gobierno (Anónimo, 2018).

Desde el ámbito académico, el estudio de la violencia y la delincuencia, así como de sus diversos elementos, tales como sus causas, efectos, historia, contexto y alternativas como la prevención o castigo, pueden abordarse a través de diferentes perspectivas: jurídica, económica, sociológica, psicológica, política, histórica, y por supuesto, criminológica.

Es por ello, que el presente, tiene como objeto de estudio el análisis y la descripción estrictamente desde el ámbito de la técnica legislativa del contenido de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza (2019), así como aportar una síntesis sistematizada de la base legal que regirá el uso de la fuerza por las autoridades competentes, función pública que

forma parte de la política en materia de prevención del delito. De igual manera, se discutirán algunas de las primeras impresiones que principalmente desde el terreno periodístico especializado se han posicionado sobre el tema.

Este trabajo se presenta como un artículo de investigación jurídico-documental donde se analiza una ley nacional. Ésta se adscribe dentro del ámbito de la Criminología, se trata de una investigación de tipo jurídica, básica, teórica y documental.

Por lo tanto, la Ley objeto de estudio, es la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza (2019), se hizo acopio de artículos de revistas periodísticas y portales noticiosos de internet, ya que dicho ordenamiento es de reciente expedición, que entre otros objetivos, busca contribuir a la prevención del delito en México, a través de la regulación del uso de la fuerza por las corporaciones armadas.

Se eligió, el Método Sistemático, la Técnica legislativa a través del análisis y síntesis de un ordenamiento general, el Método Sociológico y el Dialéctico; en virtud de que, en primer lugar se analizó la LNUF, para posteriormente diseñar una ficha sintética de los principales puntos de la ley y, contextualizar dicha norma con algunas perspectivas de voces expertas y destacadas dentro de los ámbitos académico y periodístico del país, al respecto de la justificación y posible impacto inmediato de la ley.

FICHA DE SÍNTESIS DE LA LEY NACIONAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA

1. Fin. Regular el uso de la fuerza que ejercen las instituciones de seguridad pública y de la Fuerza Armada permanente cuando actúe en tareas de seguridad pública (Art. 1).
2. Objeto. Establecer las normas generales para ejercer el uso de la fuerza y utilizar el armamento oficial (Art. 2, fracción I).
3. Principios rectores del uso de la fuerza
 - I. Absoluta necesidad: debe ser la última alternativa;
 - II. Legalidad;
 - III. Prevención: los operativos deben ser planificados y reduciendo al mínimo los daños;
 - IV. Proporcionalidad: el nivel de fuerza utilizado debe ser acorde con el nivel de resistencia del agresor (la que debe ser real, actual e inminente) y el nivel de riesgo;
 - V. Rendición de cuentas y vigilancia (Art. 4);
 - VI. Pleno respeto a los derechos humanos (Art. 5)
 - VII. Atención de situaciones de riesgo en lugares en el que se congreguen personas ajenas a los agresores (Art. 8).
4. Niveles del uso de la fuerza

A continuación, se presenta una propuesta de gradación del uso de la fuerza con información de la LNUF (Ley Nacional sobre el uso de la fuerza, 2019).

CONDUCTAS O AMENAZAS	IMPACTOS DEL USO DE LA FUERZA	NIVELES DEL USO DE LA FUERZA	MECANISMOS DE REACCIÓN
PRIMER NIVEL			
Resistencia pasiva	Persuasión	Persuasión o disuasión verbal	Controles cooperativos
Negarse a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por la autoridad previamente identificada. Se puede usar control cooperativo o de contacto. (Art. 10, Fracc. I)	Indicaciones verbales o la simple presencia de la autoridad, para lograr la cooperación de las personas. (Art. 6, fracción I)	Uso de palabras o gesticulaciones que sean catalogadas como órdenes y que permitan a la persona facilitar a los agentes a cumplir con sus funciones. (Art. 11, fracc. II)	Indicaciones verbales, advertencias o señalización; (Art. 9, fracc. I)
			Control mediante contacto Su límite superior es la intervención momentánea en funciones motrices
SEGUNDO NIVEL			
Resistencia activa	Restricción de desplazamiento		
Empleo de violencia, amago o amenaza, por negarse a obedecer órdenes de la autoridad. Se puede usar control cooperativo, de contacto, y técnicas de sometimiento y de defensa.	Determinar un perímetro con la finalidad de controlar la agresión (Art. 6, fracción II)		Controles cooperativos Control mediante contacto
	Sujeción	Reducción física de movimientos	Técnicas de sometimiento o control corporal
	Utilizar la fuerza física con moderación para lograr el control o aseguramiento de los individuos;	Acciones cuerpo a cuerpo a efecto de que se controle a la persona que se ha resistido y ha obstaculizado que los agentes cumplan con sus funciones	Su límite superior es el impedimento momentáneo de funciones corporales y daños menores en estructuras corporales;
	Inmovilización	Utilización de armas incapacitantes menos letales	Tácticas defensivas
	Utilizar la fuerza física con intensidad,	Toletes, o su equivalente,	Su límite superior es el daño de estructuras

	<p>pudiendo emplear medios o equipos destinados a restringir la movilidad de las personas para lograr su aseguramiento (Art. 6, Fracción IV)</p>	<p>dispositivos que generan descargas eléctricas; esposas o candados de mano; sustancias irritantes en aerosol, y mangueras de agua a presión</p>	<p>corporales no vitales (Art. 9, Fracción IV)</p>
<p>Incapacitación Utilizar la fuerza física con máxima intensidad empleando armas menos letales, así como sustancias químicas irritantes que perturben las funciones sensoriales, con la finalidad de neutralizar la resistencia y la violencia, teniendo alta probabilidad de causar lesiones que no pongan en riesgo la vida del agresor (Art. 6, Fracc. V);</p>			
<p>TERCER NIVEL</p>			
<p>Resistencia de alta peligrosidad</p>	<p>Lesión grave</p>	<p>Utilización de armas de fuego o de fuerza letal</p>	
<p>Empleo de violencia, el amago o amenaza con armas o sin ellas para causar lesiones graves o la muerte, negándose a obedecer órdenes de la autoridad. Se pueden usar control cooperativo, de contacto, sometimiento, defensa y fuerza letal (Art. 10, Fracc. III).</p>	<p>Uso de armas menos letales o de fuego con la finalidad de neutralizar a los agresores y proteger la integridad de la autoridad o de personas ajenas, con alta probabilidad de dañar grave, pero temporalmente al agresor (Art. 6, Fracc. VI)</p>	<p>Controles cooperativos Control mediante contacto 3. Técnicas de sometimiento Tácticas defensivas</p>	
	<p>Muerte Utilizar la fuerza letal como una acción excepcional, permitiendo el uso de armas menos letales o de fuego con la finalidad de repeler y neutralizar la agresión, no teniendo otra opción para proteger la vida de las personas ajenas o la propia, a sabiendas que existe un alto riesgo de causar la muerte del agresor. (Art. 6, fracc. 7)</p>	<p>Fuerza Letal Su límite es el cese total de funciones corporales. Se presume el uso de la fuerza letal cuando se emplee arma de fuego contra una persona (Art. 9. Fracc. 5)</p>	

5. Actuación policíaca en manifestaciones y reuniones públicas

- Deberá hacerse por personas con experiencia y capacitación y bajo protocolos de actuación.
- Deberá asegurarse la protección de los manifestantes y los derechos de terceros, así como garantizar la paz y el orden públicos.
- Por ningún motivo se podrá hacer uso de armas contra quienes participen en manifestaciones o reuniones públicas pacíficas con objeto lícito, pero si se tornan violentas, deberán actuar de acuerdo a los distintos niveles de fuerza (Ley Nacional sobre el uso de la fuerza, 2019).

DISCUSIÓN

Del análisis de dicha ley en primer lugar, se observa la cristalización del discurso pacifista de la actual administración, puesto que en reiteradas ocasiones la ley enfatiza que el uso de la fuerza debe ser el último recurso que utilicen las autoridades competentes, que en correlación con otro instrumento legal reciente, será principalmente la Guardia Nacional.

El fantasma de la brutal represión del 68, la “guerra sucia” de los 70’s, y las masacres atribuidas directa o indirectamente al gobierno, como Atenco o Ayotzinapa, formaron parte del conjunto heterogéneo de demandas que encontraron una válvula de escape en la plataforma del presidente actual, y se pone de manifiesto en las leyes reglamentarias de la reciente reforma constitucional en materia de seguridad: es necesario el uso de la fuerza para atacar la delincuencia y la violencia en México, pero ésta debe ser en la medida de lo posible, moderada.

Sin embargo, hay voces que reclaman que esta ley es demasiado dura y que “representa en algunos puntos un riesgo de violaciones a derechos humanos (Ángel, 2019).”

La ley condiciona el uso de la fuerza a manifestaciones que tengan un fin “lícito” o que “no se tornen violentas” definición ambigua, sobre todo si se toma en cuenta que se trata de una norma nacional, y que cada estado puede definir de forma distinta qué situación puede ser de violencia o no. Además, permanece la visión de control de manifestaciones como un ejercicio de mantener el orden público, y no como un ejercicio válido de un derecho que es necesario proteger (Ángel, 2019).

También se han lanzado preocupaciones desde un enfoque técnico:

Uno de (los) principales problemas (de la ley) consiste en que se basa en una clasificación de armas y no del tipo de fuerza (...). Imaginemos los episodios de riesgo potencial en el que cotidianamente puede encontrarse un policía o militar, así como posibles víctimas que deben ser protegidas (...) en el que la persona encargada de hacer

cumplir la ley debe tomar una decisión en segundos. En estricto apego a (esta ley) cualquier agente... de seguridad pública tendrá que trazar un procedimiento que considere los principios de la ley, las conductas que ameritan el uso de la fuerza, los posibles impactos, los niveles de fuerza, los mecanismos de acción y las opciones de armas disponibles.

Todos esos pasos deben seguirse de manera planeada gradual, progresiva, proporcional y diferenciada (...), algo literalmente imposible. Aún si fuera posible crear un procedimiento de operaciones que tome en cuenta todos los elementos... al final, el agente de seguridad tendrá que elegir entre utilizar o no un arma de fuego... es... grave dejar a los agentes con una sola disyuntiva, que puede costarles la cárcel o la vida... Irremediamente, los agentes quedarán expuestos a una opción basada en el arma, no en niveles de fuerza.

Esto debe preocupar a los actores institucionales encargados de llevar a cabo la Estrategia Nacional de Seguridad, ya que los riesgos de fallar están presentes en muchos niveles, principalmente en el operativo (Gomez, 2019).

No obstante, las anteriores inquietudes, lo cierto es que a apenas seis meses de su inicio de vigencia, es aún muy pronto para afirmar categóricamente la ineficiencia o nula positividad de la ley; existen hasta ahora algunos focos amarillos sobre sus puntos débiles, y propuestas para su mejoramiento, y como en otros temas estructurales para el presente sexenio, será fundamental que el gobierno escuche, dialogue y admita que cualquier ley es siempre susceptible de perfeccionarse o reorientarse.

REFERENCIAS

1. Ángel, A. (23 de mayo de 2019). La Ley de uso de la Fuerza: ¿Qué reglas contiene y qué derechos deja fuera? Render Zac.
2. Ángel, A. (21 de julio de 2019). Primer semestre de 2019 deja nuevo récord de homicidios; alza de violencia en 4 años ya rebasa el 70%. Animal político.
3. Anónimo. (15 de noviembre de 2018). El panorama de la violencia en México. Letras libres.
4. Gomez, D. (10 de junio de 2019). Ley del Uso de la Fuerza: los problemas que vienen. Nexos.
5. Ley Nacional sobre el uso de la fuerza. (27 de mayo de 2019). Diario Oficial de la Federación.
6. Olvera, B. I. (3 de junio de 2019). Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza: dos omisiones. Nexos.

